

0250L

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1
MADRID**

GRAN VIA, 52 914930527 914930532

28079 1 0004405 /2010

CONCURSO ABREVIADO 351 /2010

TELÉFONO :

FAX :

N.I.G.:

Proc.:

Demandante: PINTURAS PINREY SL
Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO
Procurador: FRANCISCO ABAJO ABRIL

A U T O

JUEZ QUE LO DICTA : D/D^a CARLOS NIETO DELGADO

Lugar : MADRID

Fecha : 19.10.2010

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procurador D. FRANCISCO JOSE ABAJO ABRIL en nombre y representación de PINTURAS PINREY, S.L., se ha presentado escrito solicitando la declaración de concurso de su representado, acompañando los documentos expresados en el artículo 6 de la Ley Concursal (LC).

SEGUNDO.- Se afirma en la solicitud que el Domicilio social se encuentra en Calle Bulevar Indalecio Prieto, n° 46 Local 4 MADRID, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.282, Libro 0, Folio 92, Sección 8, Hoja M-194670, inscripción tercera con CIF B-81777039.

TERCERO.- Se alega también en la solicitud que el deudor se encuentra en estado de insolvencia como se desprende de la documentación que aporta.

CUARTO.- Se alega que la certeza de los hechos anteriores se demuestra con los documentos que acompaña.

QUINTO .- De la documentación aportada se deduce que el pasivo inicial del deudor no supera los diez millones de euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado es competente territorialmente para conocer de la solicitud de concurso expresada en los antecedentes, por tener el deudor su centro de intereses principales en el territorio de esta circunscripción, (apartado 1 del artículo 10 de la LC).

SEGUNDO.- El solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos para esta petición en los artículos 3 y 184.2 de la LC.

TERCERO.- La solicitud cumple las condiciones y se acompañan los documentos que se expresan en el artículo 6 de la LC y de la documentación aportada apreciada en su conjunto se desprende el estado de insolvencia del deudor.

Por lo expuesto, y como señala el artículo 14 de la LC, procede dictar auto declarando en concurso a la parte solicitante. El concurso debe calificarse de voluntario por haber sido instado por el propio deudor, según dispone el artículo 22 de la LC.

Establece el artículo 190.1 de la LC, que el Juez puede aplicar un procedimiento especialmente simplificado, denominado abreviado, cuando concurren dos requisitos: uno subjetivo, que el deudor sea persona natural o jurídica que, conforme a la legislación mercantil esté autorizada a presentar balance abreviado y otro objetivo, que la estimación inicial del pasivo no supere los diez millones de euros.

Ambos requisitos concurren en el presente caso, por lo que procede aplicar las normas del procedimiento abreviado, salvo en los plazos establecidos para los recursos, que por razón de sistema se mantendrán los plazos comunes de la LC.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por el Procurador D. FRANCISCO JOSE ABAJO ABRIL en nombre y representación del deudor PINTURAS PINREY SL.

2.- Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario ABREVIADO al deudor PINTURAS PINREY S.L.

Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas del Capítulo II del Título VIII de la LC, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 190.

Sin embargo, el plazo señalado para la preparación o interposición de recursos serán los comunes de la LC.

3.- El deudor conservara las facultades de administracion y

disposicion sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de estas a la intervencion de la administracion concursal mediante su autorizacion.

4.-- Se nombra administrador único del concurso a D. XAVIER DOMENEH ORTI CALLE CARRERA DE SAN JERONIMO N° 15 2° PLANTA 28014 MADRID TELEFONO 914547062, que reúne los requisitos del artículo 27.1 de la LC.

5.- Llámense a los acreedores del concursado , para que comuniquen en la forma establecida en el artículo 85 a los administradores concursales la existencia de sus créditos. Deberán formular la comunicación en el plazo de quince dias contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del concurso que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado cuyo diligenciamiento se realizara de forma gratuita.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores informandoles de la declaracion de este y del deber de comunicar los creditos en la forma establecida en el articulo 85 de la ley concursal.

6.- Anúnciese la declaración del concurso por medio de edictos que se fijaran en el tablon de anuncios del Juzgado y se publicara en el Boletin Oficial del Estado y de forma gratuita por este Juzgado, dando traslado del mismo al procurador de la concursada para que los presente en el BOE en el plazo maximo de CINCO DIAS, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo podrá ser corregida y sancionada, conforme a lo dispuesto en los articulos 552 y siguientes de la LOPJ.

El anuncio contendra los datos suficientes para identificar el proceso y la forma de personarse en el y se diligenciara su traslado via telematica desde el Juzgado.

7.- Comuníquese la declaración del concurso al FOGASA, TGSS Y AEAT , al Juez Decano de Madrid para su traslado a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta capital. Asimismo, comuníquese dicha declaración a los demás Juzgados de lo Mercantil de Madrid.

Comuniquense la presente declaracion de concurso interesando la suspension de la ejecuciones que se encontraran en tramitacion en los organos citados anulando en su caso las actuaciones practicadas con posterioridad a dicha declaracion y comunicando a este Juzgado haberlo verificado o en otro caso exponiendo las razones para no hacerlo. En el oficio remisiorio especifiquense, si procede, las ejecuciones que se encuentren en tramite.

Inscribase en el Registro Mercantil de Madrid la declaracion de concurso con lo acordado respecto de las facultades de administracion y disposicion del concursado y el nombre del adminsitrador.

Anotese preventivamente en el Registro de Bienes Muebles en el folio correspondiente a cada uno de los bienes que se indican lo acordado sobre las facultades de administración y disposición del deudor con expresión de su fecha y el nombramiento de los administradores.

1° FURGON MATRICULA 7864-BYS, CITROEN JUMPY

2° TURISMO MATRICULA 7499-CFL, FORD FUSION

3° FURGON MATRICULA 5620-DLG, MERCEDES VITO

4° TURISMO MATRICULA 7175-BKG, CITROEN SAXO

8.- Los legitimados conforme a la LC para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

9.- El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la Administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

En el presente caso el deber incumbe a los administradores o liquidadores de la persona jurídica o a quienes hayan desempeñado el cargo en los dos años anteriores.

10- Fórmense las secciones primera, segunda, tercera y cuarta del concurso, que se encabezarán con testimonio de este auto.

En cuanto al otrosí por el que se solicita la remisión de diversos oficios a Administraciones y órganos judiciales, no ha lugar a lo solicitado con el carácter de medida cautelar; sin perjuicio de la comunicación de concurso como publicidad complementaria para la efectiva difusión de los actos del concurso al amparo del art. 23.2 LC; y la facultad de los referidos órganos para suspender, cuando proceda, las ejecuciones y apremios que ante ellos se sustancien.

Notifíquese el auto a las partes personadas. Este auto producirá de inmediato los efectos previstos en la LC para la declaración de concurso.

MODO DE IMPUGNACIÓN :

1.- Contra la **DECLARACIÓN DE CONCURSO** cabe, por quien acredite interés legítimo, **RECURSO DE APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial, que no tendrá carácter suspensivo.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **CINCO DÍAS**, contados desde la

última publicación del anuncio de declaración del concurso y limitado a citar la resolución recurrida.

2.- Contra los **DEMÁS PRONUNCIAMIENTOS** del auto cabe **RECURSO DE REPOSICIÓN** por medio de escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado, en plazo de **CINCO DÍAS**, computados, para el deudor desde la notificación del auto y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 20.2 y 197 LC y 452 LECn).

Se advierte a las partes de la necesidad de constituir depósito para recurrir en la cuenta de este Juzgado 2227 0000 01 0351 10 por el importe establecido en la disposición adicional decimoquinta de la ley organica 1/09 de 3 de noviembre.

Así lo manda y firma S.S^a Doy fe

EL JUEZ MAGISTRADO JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL